

#### **COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS**

DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO MORENA INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDOD DEL TRABAJO Y PARTIDO MORENA

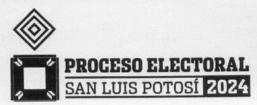
Charcas, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

V I S T O para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. RITA OZALIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su carácter de Presidente del Partido MORENA en su calidad de partido COALIGADO integrante de la COALICIÓN ""SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI" conformada POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO MORENA para contender en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024, por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada







#### COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

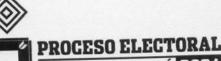




- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de	LEE 261



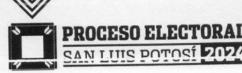




	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	
	a que refiera la Constitución Política del	
	Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	LEE
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes	
	relativos a las solicitudes de registro de	
	candidaturas de Ayuntamientos que se	
	hayan presentado por los Partidos Políticos,	
	Coaliciones y Candidaturas Independientes.	
	para el Proceso Electoral Local 2024.	
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
	Participación Ciudadana ordenará la	283
	publicación en el Periódico Oficial del	
	Estado, de los nombres de todas las	
	candidaturas registradas para	
	Ayuntamientos.	









20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero
---------------------------------	--	--------------------------------

- El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal X. Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de XI. noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo XII. Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron XIII. aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS **CANDIDATURAS** PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONESAY

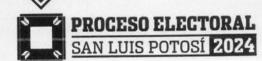




#### COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

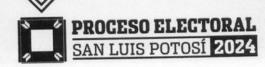
INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

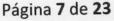
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XVII. En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo CG/2024/ENE/099 por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición ""SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI", presentada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Partido del trabajo y partido Morena, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;

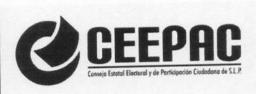




- XVIII. Que a las 20:17 horas del 15 de Marzo del año 2024, fue presentada ante el COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. VICTOR CAZAREZ LUGO en su carácter de representante propietario del Partido Político MORENA integrante de la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI", en su calidad de partido COALIGADO, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
  - XIX. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTÁMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI" PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
    - XX. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el PARTIDO MORENA para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
  - XXI. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIXERSIDAD SEXUAL, DE









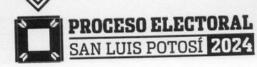
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

XXII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI" integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO. Se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por que tiene derecho a







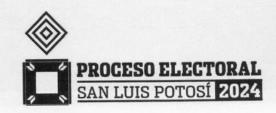
participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Charcas**, **S.L.P.**, para el período 2024 – 2027.

TERCERO. Que el PARTIDO VERDE ECOLOGIISTA DE MEXICO en su calidad de POSTULANTE de la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI" presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Charcas S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA					
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA				
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARISOL NAJERA ALBA				
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	J. IRENE HERNANDEZ VEGA				
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	MANUEL FLORES JUAREZ				
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	KARINA DEL ROCIO GARCIA CHAVEZ				
SINDICATURA 01 SUPLENTE	ELIZABETH COSTILLA REYNA				

LISTA DE REGI	DURÍAS DE REPRESENTACI	ÓN PROPORCIONAL
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA	NOMBRE DE PERSONA
	PROPIETARIA	SUPLENTE
Regiduría		RAFAEL CARBAJAL REYNA
Representación	AARON ALBERTO	
Proporcional 01	ALEMAN RODRIGUEZ	







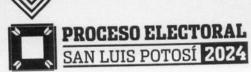


Regiduría Representación Proporcional 02	YESENIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALMA IRAIS LUGO SOTO
Regiduría Representación Proporcional 03	JOSUA EMMANUEL VAZQUEZ SANCHEZ	GERARDO IVAN DE LA TORRE RODRIGUEZ
Regiduría Representación Proporcional 04	BLANCA NELY ZUL BELMARES	NEREYDA GUADALUPE RODRÍGUEZ PERÉZ

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia







### COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

	manián.
aesii	gnación;

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

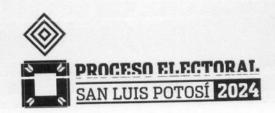
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes sentencia Tener a) supuestos: condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado





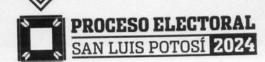




Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

### PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENC	REGIDURÍA		The state of the s	ATURA 1
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro ante					
el SER	1				
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	-	1	<b>V</b>	<b>✓</b>	✓
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.					





(. Manifestación por	1	1	1	1	1
scrito, bajo protesta de					
decir verdad, en					
cumplimiento al artículo					
277, fracción VI de la Ley					
Electoral del estado, y					
13, fracción VII de los					
ineamientos para el					
registro de candidaturas					
2024.					
XI. Constancia firmada	1	1	1	1	1
por la persona candidata					
de que ha aceptado la					
postulación ya sea por el					
partido político					
respectivo, o por la					
coalición, o en su caso					
como candidatura					
independiente.					
VI. Si no aplica la	1	1	1	1	1
fracción anterior,					
manifestación bajo					
protesta de decir verdad					
de no estar obligado a					
rendir declaraciones o					
bien, no ser					
contribuyente.					
VII. Tratándose de				1	1
personas que hayan	1				
ocupado un cargo					
público con anterioridad,					
comprobante de la					
presentación de la		10			
declaración patrimonial					
presentada ante la					
autoridad competente.					
VIII. Tratándose de	1	No	No	1	1
personas que hayan		aplica	aplica		
ocupado un cargo					
público con anterioridad,				^	





comprobante de la					
presentación de la					
declaración de intereses					
presentada ante la					
autoridad competente.					
IX. Manifestación por	,	1	1	1	1
escrito, bajo protesta de	•	\ \ \			
decir verdad, en					
cumplimiento del artículo					
277, fracción V de la Ley					
Electoral del estado, y					
13, tracción VI de los					
Lineamientos para el					
registro de candidaturas					
XII. Constancia de		,	1	1	1
	1	1	1		,
registro del SNR con					
firma autógrafa;	,	,	,	1	1
XIII. Constancia del SER	1	1	1	1	· ·
de candidaturas locales;					
XIV. Informe de	1	No	No	No	No
capacidad económica		aplica	aplica	aplica	aplica
del SNR con firma					
autógrafa;					
XV. Original o copia	1	1	1	1	1
certificada del					
documento del partido					
político que acredite la					
elección o designación					
de sus candidatas o					
candidatos;					
XVI. SOLICITUD DE		No	No	No	No
SOBRENOMBRE		aplica	aplica	aplica	aplica
XI. CÉDULA				1	1
PROFESIONAL					
DE LA					
LICENCIATURA DE					
DERECHO					
				//	11



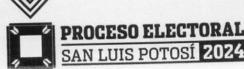


## LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Documentaci	-		1	2	3		4			•
ón	PRO P.	SUP	PRO P.	SUP .	PRO P.	SUP	PRO P.	SUP	PRO P.	SUP
I. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	7	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpi da, expedida por la secretaría del ayuntamient o que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.			1		1					





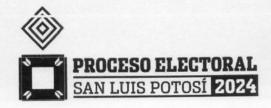






VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestació n bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaracione s o bien, no ser contribuyent e.	-	<b>V</b>		7	~	~	~	<b>&gt;</b>	<b>\</b>	<b>✓</b>
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobant e de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	<b>✓</b>	No apli ca	~	No apli ca	No aplic a	No apli ca	No aplic a	No apli ca	No aplic a	No apli ca







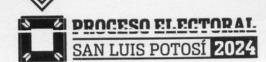


VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobant e de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	1	No apli ca	1	No apli ca	No aplic a	No apli ca	No aplic a	No apli ca	No aplic a	No apli ca
IX.  Manifestació n por escrito, bajo protesta de decir verdad, cn cumplimient o del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamiento s para el registro de candidaturas 2024.		_	•	-						<b>\</b>
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>√</b>
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	\( \)	1	1	1





XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	No aplic a	No apli ca								
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	✓ ·	1	1	~	<b>\</b>	~
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOM BRE	No aplic a	No apli ca								
XVII. Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
X. Manifestació n por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimient o al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamiento s para el registro de	1	~	7	~	✓	•	\( \)	1	~	-







candidaturas 2024.										
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la	1	1	1	1	<b>✓</b>	1	1	1	1	1
postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independient e.										

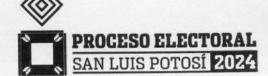
QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **RESULTÓ PROCEDENTE** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la







#### COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 4

#### **SUMATORIA**

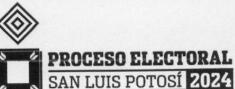
Partido político postulante:	PVEM	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP	2	2
Partido político coaligado	MORENA	Fórmulas registradas por MR*	Fórmulas registradas por RP	1	1
Partido político coaligado	PT	Fórmulas registradas por MR*	Fórmulas registradas por RP	1	1
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO					20%

<sup>\*</sup>Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEPTIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117









y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDOD DEL TRABAJO Y PARTIDO MORENA por lo que se

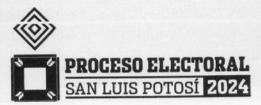
#### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el PARTIDO MORENA en su calidad de coaligado de la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOS "integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDOD DEL TRABAJO Y PARTIDO MORENA para el AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

#### **CANDIDATURAS REGISTRADAS:**

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA					
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA				
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARISOL NAJERA ALBA				
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	J. IRENE HERNANDEZ VEGA				









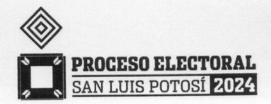
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	MANUEL FLORES JUAREZ
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	KARINA DEL ROCIO GARCIA CHAVEZ
SINDICATURA 01 SUPLENTE	ELIZABETH COSTILLA REYNA

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación Proporcional 01	AARON ALBERTO ALEMAN RODRIGUEZ	RAFAEL CARBAJAL REYNA
Regiduría Representación Proporcional 02	YESENIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALMA IRAIS LUGO SOTO
Regiduría Representación Proporcional 03	JOSUA EMMANUEL VAZQUEZ SANCHEZ	GERARDO IVAN DE LA TORRE RODRIGUEZ
Regiduría Representación Proporcional 04	BLANCA NELY ZUL BELMARES	NEREYDA GUADALUPE RODRÍGUEZ PERÉZ

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO MORENA** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen a la representación de la "COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA" EN SAN LUIS POTOSI" ante este Comité Municipal Electoral, para los efectos legales conducentes.









**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

**SEXTO.** El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Pleno del comité municipal electoral, con cabecera en el municipio de CHARCAS, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

GEEPRE

Conse, Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO

GRISEIDA FRANCISCA GALVAN KUDKIGUEZ

**PRESIDENCIA** 

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS, S.L.P.



